



CONSELL DE COL·LEGIS TERRITORIALS
D'ADMINISTRADORS DE FINQUES DE CATALUNYA



Universitat
Abat Oliba CEU



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU, EL CONSELL DE COL·LEGIS D' ADMINISTRADORS DE FINQUES DE CATALUNYA Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA

Barcelona, 15 de Febrero de 2013

REUNIDOS:

De una parte, la Universitat Abat Oliba CEU de Barcelona y, en su nombre y representación, su Rector, D. CARLOS PÉREZ DEL VALLE.

De otra parte, el Consell de Col·legis d'Administradors de Finques de Catalunya y, en su nombre y representación, su Presidente, D. ENRIQUE VENDRELL SANTIVERI.

Y de otra parte, el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España y, en su nombre y representación, su Presidente, D. SALVADOR DíEZ LLORIS.

En las respectivas representaciones en que actúan en el ejercicio de sus cargos y de las facultades que les confieren los Estatutos de las Entidades que representan, se reconocen con capacidad para suscribir el presente documento y

EXPONEN

I. Que la Universitat Abat Oliba CEU es una Institución docente de Educación Superior dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

II. Que el Consell de Col·legis d'Administradors de Finques de Catalunya es una Corporación de Derecho Público que aglutina y coordina a los Colegios de Administradores de Fincas de Barcelona-Lleida, Girona y Tarragona en todos los aspectos y ámbitos, incluida la formación de los colegiados y el establecimiento de relaciones institucionales y convenios con la Administración y las entidades en relación con la profesión.



CONSELL DE COL·LEGIS TERRITORIALS
D'ADMINISTRADORS DE FINQUES DE CATALUNYA



Universitat
Abat Oliba CEU



III. Que el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España es una Corporación de Derecho Público que representa y agrupa a los distintos Colegios de Administradores de Fincas, y que podrá celebrar los convenios que considere convenientes con las instituciones universitarias, públicas o privadas, para que éstas, y sobre la base del plan de estudios aprobado por la Escuela Oficial de Administradores de Fincas, puedan impartir la enseñanza de los estudios académicos que habiliten para el acceso a la colegiación como Administrador de Fincas.



ACUERDAN

Apartado I

La Universitat Abat Oliba CEU, por acuerdo de su Consejo de Gobierno, adoptado el 26 de julio de 2010, ha tomado la decisión de impartir unos estudios de Grado en Economía y Gestión (con itinerario en Gestión Inmobiliaria) con metodología semipresencial.



Apartado II

El Plan de estudios de este Título de Grado Universitario, que contiene la Especialización en el Sector Inmobiliario, se adapta exactamente al Plan de Estudios y a los requisitos de la Escuela Oficial de Administradores de Fincas del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España.

Apartado III



El Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España reconoce expresamente que estos Estudios de Grado Universitario confieren la capacitación profesional requerida para ejercer la actividad de Administrador de Fincas, sin perjuicio de su habilitación colegial, y que la obtención de este título Grado Universitario, una vez aprobados los cuatro cursos de duración de acuerdo con el programa anexo, será requisito adecuado para el ingreso en todos los Colegios de Administradores de Fincas de España.

Apartado IV

Las partes firmantes se comprometen a nombrar una Comisión mixta paritaria de coordinación para el buen desarrollo de los objetivos y actividades derivados del presente Convenio.



CONSELL DE COL·LEGIS TERRITORIALS
D'ADMINISTRADORS DE FINQUES DE CATALUNYA



Universitat
Abat Oliba CEU



Apartado V

La Universitat Abat Oliba CEU, dentro de sus posibilidades y progresivamente, se compromete a promover e impartir estos estudios en las diferentes instituciones educativas de la Fundación y en coordinación con los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas de España.

Apartado VI

El Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España promoverá entre sus respectivos Colegios la posibilidad de poner a disposición de los alumnos de estos estudios universitarios un número de plazas de estudiantes en prácticas que pactarán anualmente mediante acuerdos con los despachos profesionales de los colegiados.

Apartado VII

El Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, a través de sus respectivos Colegios, se compromete con la Universitat Abat Oliba CEU, a colaborar en las tareas docentes e informativas de la Universidad, mediante la propuesta y aportación de expertos del sector inmobiliario que puedan impartir cursos, asignaturas, conferencias, o la organización de seminarios específicos y de otras formas de participación.

Apartado VIII

El Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, a través de sus respectivos Colegios, se compromete a colaborar en la confección de textos académicos y en la elaboración de documentos o estudios doctrinales relacionados con las asignaturas de su interés que resulten de utilidad para su consulta o como material de trabajo de los estudiantes del título de Grado.

Apartado IX

La Universitat Abat Oliba CEU se compromete a hacer difusión permanentemente, a través de los medios habitualmente utilizados por ésta, de la existencia de estos estudios universitarios en todo el territorio español. Asimismo, el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, en coordinación con sus respectivos Colegios, se compromete a difundir estos estudios de Grado.



CONSELL DE COL·LEGIS TERRITORIALS
D'ADMINISTRADORS DE FINQUES DE CATALUNYA



Universitat
Abat Oliba CEU



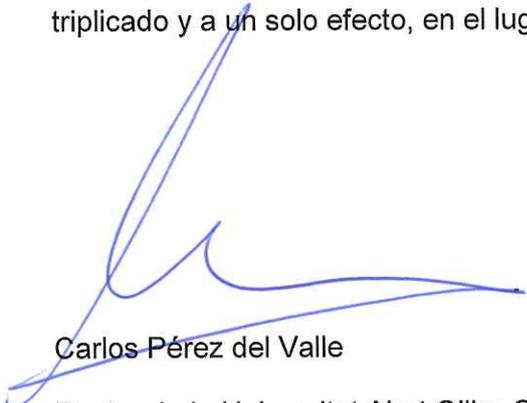
Apartado X

El Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España expedirá el título de Administrador de Fincas una vez que el alumno haya finalizado los estudios del Grado en Economía y Gestión y se haya incorporado al Colegio Territorial de Administradores de Fincas correspondiente.

Apartado XI

Este convenio tiene una validez de cuatro años a contar desde su suscripción y quedará renovado por tácita reconducción en el momento de su finalización, por uno o sucesivos períodos anuales.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Carlos Pérez del Valle

Rector de la Universitat Abat Oliba CEU



Enrique Vendrell Santiveri

Presidente del Consell de Col·legis d'Administradors de Finques de Catalunya



Salvador Díez Lloris

Presidente del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España